**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA**
**ESTADO No. 069 del 04 de Mayo de 2022**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

| FIJACIÓN DE ESTADOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Radicación** | **Clase** | **Demandante** | **Demandado** | **Fecha Auto** | **Auto / Anotación** |
| 08001400301420000033700 | Ejecutivo Singular | | Ovidio Orellano Hernandez, Gerardo Enrique Barranco Blanco | 03/05/2022 | Auto Decide - 1- Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla- Área De Gestión De Depósitos Judiciales Y Comunicaciones, Las Solicitudes De Oficio Y Entrega De Depósitos Judiciales Radicada Por La Parte Demandada A Fin De Que Se Le Imparta El Trámite Respectivo. "VER AUTO PDF AQUÍ" |
| 08001400301420000033700 | Ejecutivo Singular | | Ovidio Orellano Hernandez, Gerardo Enrique Barranco Blanco | 03/05/2022 | Auto Decide - 1. Acoger El Oficio Nv067-2022 De Fecha 14 De Febrero De 2022 Del Juzgado 1Promiscuo Municipal De Baranoa Atlántico --- 2. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Ovidio Orellanohernandez, Entréguense A Éstas O Sus Apoderados Judiciales Con Facultades Para Recibir, -- 3. Se Insta A La Oficio De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia, Área De Atención Al Público "VER AUTO PDF AQUÍ" |
| 08001400301320090055400 | Ejecutivo Singular | Comultigas | Magaly Vicia Esmeral Noriega | 03/05/2022 | Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder Conferido Por El Demandante A La Abogada Madeleine Zuleta Fornaris, A Su Vez Las Solicitudes Con Este Presentadas, --- 2. Declarar La Interrupción Del Presente Proceso Ejecutivo Desde El 24 De Junio De 2020 --- 3. Por Secretaria Procédase A La Notificación Del Presente Auto Por Aviso Al Demandante, "VER AUTO PDF AQUÍ" |
| 08001405301220050060600 | Ejecutivo Singular | Coomeva | Antonio Perez Bohorquez | 03/05/2022 | Auto Decide - 1. Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por La Parte Demandante Y Demandada, En Los Términos Por Ellos Acordados Y Dar Por Terminado El Proceso Por Transaccion "VER AUTO PDF AQUÍ" |
| 08001405301220110038200 | Ejecutivo Singular | Judith Meza Echeverria | Fanny Garcia | 03/05/2022 | Auto Decide - 1. Para Efectos De Informar A Las Partes, Fíjese Como Fecha Para Celebrar Audiencia El Día 19 De Mayo De 2022, A Las 10:00 Am, Ante La Titular Del Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. --- 2. Cualquier Documento Que Pretenda Hacerse Valer En La Diligencia, --- 3. Se Exhorta A Las Partes, Para Que Comparezcan A La Diligencia Y Alleguen Decisiones De Segunda Instancia Que Resolvieron Los Recursos De Apelación --- 4. Una Vez |

**Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico** ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Se Declare Reconstruido El Expediente, El Despacho Hará El Pronunciamiento Que En Derecho Corresponda "VER AUTO PDF AQUÍ" |
| 08001400301420130069000 | Ejecutivo Singular | Teodora Rosa Osorio Acosta | Edgar Fabian Suarez Arias, Luis Fernando Torres Ospina | 03/05/2022 | Auto Decide - 1.- Decrétese El Embargo |
| 08001400301420130069000 | Ejecutivo Singular | Teodora Rosa Osorio Acosta | Edgar Fabian Suarez Arias, Luis Fernando Torres Ospina | 03/05/2022 | Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, --- 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. -- 3.Tener Al Dr. Francisco Javier Perez Gordillo, Como Apoderado Del Demandado "VER AUTO PDF AQUÍ" |
| 08001405302820180074500 | Procesos Ejecutivos | Banco Coomeva S.A. | Luz Mary Villamizar Contreras | 03/05/2022 | Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo |
| 08001405301220030068000 | Procesos Ejecutivos | Crediititulos Sa Credi As | Juan Carlos Pacheco Conde | 03/05/2022 | Auto Decide - 1. Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Conforme A Lo Señalado En El Articulo Artículo 317, No. 2, Literal B, Del Código General Del Proceso. "VER AUTO PDF AQUÍ" |
| 08001405302120190011800 | Procesos Ejecutivos | Edificio Alcala Real | Elsy Velasquez Caballero | 03/05/2022 | Auto Decide - 1. Decrétese El Embargo |
| 08001405301320190014900 | Procesos Ejecutivos | Jose Daniel Lopez Gamero | Alicia Esther Urueta De Balza | 03/05/2022 | Auto Decide - 1. Aceptar La Transferencia De Título Valor Fuente Del Recaudo, Originado En Un Negocio Jurídico De Cesión De Derechos Litigiosos --- 2. Téngase Al Sr. Carlos Javier Bonilla Suarez, Como Cesionario Demandante Dentro Del Presente Proceso. -- 3. Admitir El Poder Conferido Por El Demandante Cesionario Dentro Del Presente Proceso De Acumulación A Favor Del Dr. Gabriel Camilo Suarez Rueda --- 4. Requerir A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia-Area De Gestión Documental A Fin De Explique Las Razones Por Las Cuales No Puso En Conocimiento Oportunamente La Segunda Demanda Acumulada --- 5. Cumplido El Traslado De La Segunda Demanda Acumulada, De Vuelvase El Proceso Al Despacho "VER AUTO PDF AQUÍ" |
| 08001405301320190014900 | Procesos Ejecutivos | Jose Daniel Lopez Gamero | Alicia Esther Urueta De Balza | 03/05/2022 | Auto Decide - 1. Acéptese La Acumulación De La Demanda Ejecutiva Promovida Por Contra La Parte Demandada Pedro Nolasco Ferrer De La Hoz --- 2. En Consecuencia, Librar Mandamiento Ejecutivo En Contra De Pedronolasco Ferrer De La Hoz Y A Favor William Fernandosanmiguel Restrepo, -- 3. Notifíquese Al Demandado En La Forma Establecida En El Art. 463 Del C. G. De Lp., Entréguese Copia De La Demanda Y Sus Anexos -- 4. Suspéndase El Pago A Los Acreedores. -- 5. Ejecutoriada La Presente Providencia, Devuélvase Al Despacho "VER AUTO PDF AQUÍ" |

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA**
**ESTADO No. 069 del 04 de Mayo de 2022**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 08001405301320190014900 | Procesos Ejecutivos | Jose Daniel Lopez Gamero | Alicia Esther Urueta De Balza | 03/05/2022 | Auto Decide - 1. No Admitir La Solicitud De La Parte Demandante Para La Ampliación De Las Medidas Cautelares Decretadas Dentro Del Proceso -- 2. Por Intermedio De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla "VER AUTO PDF AQUÍ" |
| 08001405301320190014900 | Procesos Ejecutivos | Jose Daniel Lopez Gamero | Alicia Esther Urueta De Balza | 03/05/2022 | Auto Decide - 1.- Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, A --- 2.-Poner En Conocimiento De Las Partes Auto Del 30 De Octubre De 2020 --- 3.- Mantener En Secretaria La Solicitud De Terminación De Proceso Por Transacción Allegada Al Proceso Por El Apoderado De La Parte Demandante "VER AUTO PDF AQUÍ" |

**ALFREDO TORRES VASQUEZ**
**PROFRSIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**

En la fecha 03 de Mayo de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.
Publicado por la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n
De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico** ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**ALFREDO TORRES VASQUEZO**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**